



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1279-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-10-17**, derivado de la revisión en el Distrito III de los Fondos Rotatorios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde, Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento sobre los sistemas de administración previstos en las Normas Técnicas de Control Interno, y en el Manual de Normas y Sistemas de Control de la Alcaldía de Managua, en lo relacionado con las Normas y Procedimiento de los distritos y el reglamento para la administración del fondo rotatorio; **b)** Determinar si las compras y/o gastos se han realizado hasta por el monto máximo establecido y son los autorizados; **c)** Verificar si los comprobantes de egresos están aprobados, autorizados y soportados con los documentos originales; **d)** Comprobar si las rendiciones de cuentas efectuadas a nivel de la Alcaldía de Managua, están debidamente soportadas con los documentos originales y rendidos en su totalidad antes del treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **e)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y regulaciones jurídicas que le son aplicables; y, **f)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos municipales responsables de incumplimientos de las leyes y regulaciones aplicables, si las hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Se ha cumplido con las aplicaciones de los sistemas de administración previsto en la Normas Técnicas de Control Interno, el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua, Reglamento de Administración del Fondo Rotatorio Dirección General Administrativa Financiera (5ta Edición Junio 2014), las ordenanzas municipales, y demás leyes y regulaciones aplicables, a excepción del hallazgo de Control Interno: La documentación de respaldo de los cheques emitidos a través de la cuenta corriente en córdobas, utilizada para el manejo del fondo rotatorio, presentan inconsistencia, las cuales se describen en el informe en autos. **2)** Las compras y/o Gastos menores realizados con fondos rotatorios por la Administración de la Delegación del Distrito III de la Alcaldía de Managua (ALMA), en el Período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, por la cantidad de cien mil córdobas netos (C\$100,000.00), se corresponde con el monto máximo autorizado en las normas administrativas. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1279-17

de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA)**, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-001-10-17**, derivado de la revisión en el Distrito III de los Fondos Rotatorios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA)**, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior